

## AVISO DE REMATE

### LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PURIFICACION TOLIMA

#### A V I S A :

Que dentro del proceso ejecutivo Singular que promueve **RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA** en contra de **MIRTHA IRENE ORTIZ GOMEZ, MANUEL RAMIRO GRIMALDO GONZALEZ** y **ANDREA FERNANDA INFANTE ORTIZ**, se señaló la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA** (9:00 a.m.) del **CINCO** (05) de **OCTUBRE** de **DOS MIL VEINTIUNO** (2021), para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del bien automotor, embargado. Secuestrado y avaluado existente dentro de este proceso.

**EL BIEN A REMATAR ES:** una motocicleta marca **AKT**, línea **AK 150 BR**, color **NEGRO**, cilindraje **149 cc**, modelo **2015**, placa **YRI 26C**, No. de motor: **162FMJLQ373103**, No. de chasis: **9F2B51504FAC07752**, matriculada en la oficina de Tránsito de Girardot Cund.

La motocicleta es evaluada en la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000.00)** moneda corriente.-

La presente subasta se efectuará en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación Tolima, ubicado en el piso 3° del Palacio de Justicia de este Municipio, dicho proceso se encuentra radicado bajo el No. 73585-40-89-001-2015-00012-00 (R.I. 5684).

Quien ejerce como depositario y bajo quien está la motocicleta es el señor **RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA**, a quien se le ubica en el celular 320 852 9510.-

Será postura admisible la que cubra el setenta (70%) del total del avalúo dado a la motocicleta, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo del mismo. La diligencia de remate comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido dos (2) horas por lo menos de iniciada la licitación. -

La diligencia de remate y adjudicación se ceñirá a las reglas dispuestas por los artículos 450 y ss del **CGP**. No obstante, teniendo en cuenta las medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la judicatura en el marco de la emergencia económica, social y ecológica por la pandemia del Covid-19.

La diligencia de remate programada será realizada de forma mixta, esto es, durante la primera hora de la diligencia, se recibirán en físico y/o de manera presencial los

sobres cerrados contentivos de las ofertas suscritas por los interesados, junto con el depósito para hacer postura, por lo cual los oferentes deberán comunicarse con éste Despacho al correo electrónico [j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co) y/o a la línea telefónica (0982) 280 854, de manera que se pueda autorizar su ingreso a la sede judicial, exclusivamente para hacer entrega de la documentación en comento, quienes deberán cumplir cabalmente las medidas de bioseguridad para el ingreso y permanencia en las sedes de la Rama Judicial, establecidas por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura en el Art. 17 del Acuerdo PCSJA20-1156.

La etapa restante de la subasta se realizará por medios virtuales, a través de la plataforma de videoconferencia **Lifesize**, para lo cual con una antelación razonable se le informará a las partes y a todas las personas interesadas en intervenir dentro de la licitación que lo soliciten el enlace o código necesario para acceder a la misma; en igual sentido, quienes quieran hacer postura dentro de los días anteriores a la fecha fijada para llevar a cabo la audiencia, deberán comunicarse con este ente judicial a través del precitado correo electrónico, de manera que se permita su acceso a la sede del Juzgado para la presentación física del sobre cerrado con los documentos a que alude el inciso 1º del artículo 452 del CGP, en el horario establecido para la atención presencial.

Para los fines del artículo 450 del Código General del Proceso., se publica en la página web del Juzgado, hoy ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**Firmado Por:**

**Marelby Cenaida Lozano Oliveros**  
**Secretario**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Tolima - Purificacion**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4d5b196f5fcf8aed4ff0bb55cb9dade2f2591c6fee0bbcf9dbe3d271dbf0b1ab**

Documento generado en 08/09/2021 05:03:43 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**